

Hasta el levantamiento del citado acta podrán formularse por escrito y ante esta Diputación Provincial cuantas alegaciones se consideren oportunas a efectos de subsanación de posibles errores.

Badajoz, 5 de julio de 1983.—El Presidente.—9.596-E.

Derechos afectados

Localización de la finca objeto de expropiación. Parcela de olivares que linda al Oeste, con fincas 14, 15, 15 y 18; Sur, con fincas, 20, 21, 22, 23, 24 y 15 y calleja de los «patillos», en el término municipal de Reina. (Los números de las fincas corresponden a la denominación del plano parcelario redactado por el Servicio de Valoración Urbana del Ministerio de Hacienda, en mayo de 1973.)

Superficie objeto de expropiación: Banda de terreno de seis metros de ancho en una longitud de 133 metros (setecientos noventa y ocho metros cuadrados).

20315

RESOLUCION de 5 de julio de 1983, de la Diputación Provincial de Badajoz, sobre levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho sobre las fincas que se describen.

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo Pleno de la excelentísima Corporación Provincial de Badajoz, adoptado en sesión ordinaria de 28 de enero de 1983, se procede a instrucción de expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos que se expresan en este anuncio, que resultan afectados por la ejecución de la obra número 25 del Plan Parcial de Obras y Servicios de 1981, denominada: «Prolongación de colectores en Fuenlabrada de los Montes», siendo el beneficiario el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes,

y aplicándose al expediente que se incoa el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, sin previo acuerdo del Consejo de Ministros, por así autorizarlo el artículo 5.º del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes en la aprobación y ejecución de los planes provinciales de Obras y Servicios del ejercicio de 1981. En consecuencia, dispone esta Diputación Provincial proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho sobre las fincas que se describen, fijándose para dicho levantamiento las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los quince naturales desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Este acto tendrá lugar a partir de la hora indicada en el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos, si así se estimara conveniente.

Los propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados creditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribución de la finca, y pudiendo hacerse acompañar —a su costa— de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación, podrán formularse por escrito y ante esta Diputación Provincial de Badajoz, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los efectos de subsanación de posibles errores.

Badajoz, 5 de julio de 1983.—El Presidente.—9.596.—E bis.

Derechos afectados

Objeto de la expropiación: Franja de 131 metros lineales entre las calles Arroyo (General Prim) y San Isidro, para servidumbre de desagüe de alcantarillado (tubería) de 300 milímetros de diámetro, con dos pozos de registro y derecho de paso para su conservación, mantenimiento y reparación en una anchura de dos metros a lo largo del trazado (doscientos sesenta y dos metros cuadrados).